PLENO info Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO 0355/SO/01-02/2023

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

1.1 Que el 8 de mayo de 2003 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con la cual se inicia la construcción del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal.

1.2 Que con fecha 28 de marzo de 2008 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal *(Ley de Transparencia del Distrito Federal)* y el 3 de octubre del mismo año fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal *(Ley de Datos del Distrito Federal).*

1.3 Que derivado de la entrada en vigor de la Ley de Datos del Distrito Federal, en fecha 14 octubre de 2009 fueron aprobados por el pleno y publicados el 26 de octubre del 2009 en Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (Lineamientos de Datos D.F.)

1.4 Que, en cumplimiento del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública *(Ley General de Transparencia),* la cual fue publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación *(DOF).*

1.5 Que el 6 de mayo de 2016 es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto mediante el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México *(Ley de Transparencia).*

1.6 Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México *(Constitución Local),* que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y

los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.

1.7 Que con fecha 26 de enero de 2017 es publicado en el DOF la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados *(Ley General de Datos),* la cual establece en el quinto transitorio y artículo 157 último párrafo la emisión de lineamientos específicos por parte de los órganos garantes de las entidades federativas.

1.8 Que en el artículo segundo transitorio de la *Ley General de Datos* se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior.

1.9 Que con fecha 10 de abril de 2018 es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*).

1.10 Que en sesión de fecha 05 de junio de 2019, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México mediante Acuerdo 2264/SO/14-08-2019 emitió los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México *(Lineamientos de Datos)* y su última modificación mediante Acuerdo 1335/SO/05-06-2019.

1.11 Que el 23 de septiembre de 2019 fue publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo Mediante el Cual se Reforman los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México *(Lineamientos de Datos).*

2. DEL INSTITUTO

2.1 Que el 4 de marzo de 2004 es creado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Consejo de Información Pública del Distrito Federal (CONSÍ).

PLENO info Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. SECRETARÍA TÉCNICA

2.2 Que el 31 de marzo de 2006 es creado el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF).

2.3 Que el diez de junio de dos mil once se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia de derechos humanos, entre ellos el artículo 1 °, para establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esa Constitución establece, cambiando así el paradigma sobre las garantías individuales imperante hasta ese momento. Asimismo, se dispuso que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esa Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Se dispuso también, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4 Que con fecha veintinueve de agosto de dos mil once fue publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia del Distrito Federal señalada en el punto de acuerdo 1.2 de la cual derivó el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal por el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO).

2.5 Que el 7 de febrero de 2014, se promulgó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *(Constitución Federal)*, en materia de transparencia, modificando entre otros los artículos 6º y 116 fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

2.6 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, inciso d, de la *Constitución Local*, artículo 37, párrafo primero de la *Ley de Transparencia* y 78 de la *Ley de Datos*, el Instituto es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

2.7 Que el INFO es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la *Ley de Transparencia*, *Ley de Datos* y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la *Constitución Federal*, así como los *Tratados Internacionales* en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

3. DEL PLENO

3.1 Que, en sesión solemne del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como de los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García para conformar la nueva integración del Pleno del INFO, en conjunto con la entonces Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.

3.2 Que el pasado 08 de diciembre de 2020 el Congreso de la Ciudad de México en sesión solemne, designó y tomó protesta la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, para formar parte del Pleno del INFO.

3.1 Que, durante la sesión ordinaria del Pleno del INFOCDMX celebrada el 15 de diciembre de 2021, fue electo por mayoría de votos de sus homólogos y homólogas Arístides Rodrigo Guerrero García como Comisionado Presidente.

4. DE LAS FACULTADES DEL PLENO

4.1 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la *Ley de Transparencia*, el Pleno del INFOCDMX es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la *Ley General de Transparencia*, *Ley de Transparencia* y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

4.2 De conformidad con lo señalado por los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México *(Reglamento Interior)* dicho Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

5. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

5.1 Que conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la *Constitución Local*; 37 y 51 de la *Ley de Transparencia*; 78, 79 fracciones IX y XVI y 111 de la *Ley de Datos*, el INFOCDMX es el Organismo Garante de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales y su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, y está facultado para establecer su normativa interna.

5.2 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV de la *Ley de Datos*, señala su carácter de orden público y observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y, adicionalmente, que esa misma ley establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.

5.3 Que el artículo 1º de la *Ley de Datos* prevé como objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los Derechos ARCO de sus datos personales en posesión de sujetos obligados y el mismo precepto contempla como sujetos obligados a los órganos autónomos

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

5.4 Que de conformidad con el artículo 7º de la *Ley de Datos*, el INFOCDMX es responsable de aplicar e interpretar el cumplimiento de la misma conforme a lo dispuesto por la *Constitución Federal,* los *Tratados Internacionales* de los que el Estado Mexicano sea parte, la *Constitución Local* y la *Ley General de Datos*, así como las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados favoreciendo en todo momento, la protección de datos personales y a las personas la protección más amplia, por lo que es la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, así como establecer en su ámbito de competencia, políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

5.5 Que la *Ley de Datos* establece en su artículo 9, que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

5.6 Que la actuación del INFOCDMX tiene dos vertientes, la primera como Órgano Garante de la *Ley de Transparencia*, así como la *Ley de Datos*, y la segunda en su calidad de Sujeto Obligado a cumplir con lo establecido en las citadas Leyes. Así en su carácter de Sujeto Obligado en materia de datos personales debe informar a los ciudadanos de la Ciudad de México de los sistemas de datos personales que, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

6. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

6.1 Que la Ley de Datos en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

6.2 Que de conformidad con el artículo 79, fracción XVI de la Ley de Datos, es atribución del INFO realizar el registro de los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

6.3 Que en términos de los artículos 23, fracción X y 24 de la Ley de Datos, el Responsable deberá adoptar, establecer y mantener las medidas de seguridad que sean necesarias, de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

6.4 Que el artículo 36 de la Ley de Datos establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

6.1. Que según lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la *Ley de Datos*, establece que, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.

6.1. Que el artículo 63 de los *Lineamientos de Datos*, señala que, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, **modificación** o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, y que, en los casos de creación y **modificación**, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o **modificación** del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

6.5 Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos, así como el 64 de los Lineamientos de Datos, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

6.6 Que el Sistema de Datos personales de **los Recursos Humanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,** se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) en fecha 12 de mayo de 2010, por lo que se considera un sistema preexistente, en apego al Acuerdo 1303/SO/30-10/2013, que emitió el Pleno de este Instituto.

6.7 Que el 17 de junio de 2014 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos personales de **Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales,** y con fecha de inscripción en el RESDP del 27 de junio de 2014.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

6.8 Que el Sistema de Datos personales **de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,** se inscribió en el RESDP con fecha 08 de agosto de 2011, por lo que se considera un sistema preexistente, en apego al Acuerdo 1303/SO/30-10/2013, que emitió el Pleno de este Instituto.

6.9 Que el artículo Tercero transitorio del Reglamento Interior establece que se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

6.10 Que el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, a través del Acuerdo 0313/SO/27-02/2019 se aprobó el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y se abrogó el Reglamento publicado en la Gaceta Oficial del 22 de mayo de 2017.

6.11 Que el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, por unanimidad de los integrantes del Pleno del Instituto, se aprobó el Acuerdo 0314/SO/27-02/2019 mediante el cual se actualiza a estructura orgánica y funcional del Instituto.

6.12 De conformidad con el artículo 19, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior, es atribución de las personas titulares de las Direcciones, fungir como responsable del o los Sistemas de Datos Personales en posesión de su unidad administrativa, en los términos de la Ley de Datos, así como proponer al Pleno, a través del Comisionado Presidente, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

6.13 Que con base en lo establecido en el artículo 12, fracción XXXIV del Reglamento Interior, corresponde al Pleno aprobar, la creación, **modificación** o supresión de los Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

6.14 Que de conformidad con el artículo 13, fracción XVI del Reglamento Interior, es atribución del Comisionado presidente, presentar al Pleno la o las propuestas de creación, **modificación** o supresión de sistemas de datos personales del Instituto, realizadas por las personas responsables de los sistemas de datos personales.

6.15 De conformidad con el artículo 19, fracción VII del *Reglamento Interior*, es atribución de las personas titulares de las Direcciones, fungir como responsable del o los Sistemas de Datos Personales en posesión de su unidad administrativa, en los términos de la *Ley de Datos.*

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
SECRETARÍA TÉCNICA

6.16 Que derivado de lo establecido en la Ley de Datos, el Reglamento Interior y los Lineamientos Generales de Datos, esta **Dirección de Administración y Finanzas** propone la **modificación** de los siguientes sistemas:

1) **"Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal".**

2) **"Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales".**

3) **"Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal".**

6.17 Que la finalidad de los presentes Sistemas es:

1. La integración de expedientes personales de cada uno de los empleados y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en el instituto de acceso a la información pública y protección de datos personales del distrito federal, así como la administración de la nómina, prestaciones y movimientos del personal.

2. Comprobar que los prestadores del servicio social y de prácticas profesionales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad tanto del instituto como de la institución educativa para registrarse en su respectivo programa. asimismo, los datos se solicitan con el propósito de elaborar en el instituto, un registro con la información de cada uno de los prestadores del servicio social y de las prácticas profesionales, que avale, a su conclusión, la liberación del respectivo programa. Estos datos también se utilizan para realizar los trámites necesarios para liberar los recursos financieros destinados a cubrir el apoyo económico de cada uno de los prestadores del servicio social y de las prácticas profesionales.

3. Contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del instituto de acceso a la información pública y protección de datos personales del distrito federal.

6.18 Que derivado del análisis realizado a los sistemas de datos personales que detenta la Dirección de Administración y Finanzas, se observó la necesidad de realizar la modificación de estos, con el objeto de actualizarlos y que dichos sistemas se encuentren en apego a lo que las normativas vigentes en la materia y con ello dar cumplimiento a los principios y deberes que nos rigen.

6.19 Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Datos, el Responsable del Sistema de Datos Personales, **será el encargado de adoptar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas necesarias para seguir garantizando la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales protegidos por los sistemas**:

1) **"Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal".**

2) **"Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales".**

3) **"Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal".**

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los Sistemas de Datos Personales siguientes:

1. **"Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal".**

2. **"Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales".**

3. **"Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal".**

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, realice la actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto a la modificación de los sistemas:

1. **"Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal".**

2. **"Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales".**

3. **"Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal".**

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, en su carácter de administrador general del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales y al Enlace en materia de Datos Personales de este Instituto para que notifique la modificación del Sistemas de Datos Personales en términos de lo previsto en el numeral 118 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el **Anexo** del presente Acuerdo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el uno de febrero de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, Secretario Técnico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en la atribución que le confiere el artículo 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de este Instituto y en cumplimiento al numeral cuarto del Acuerdo 0355/SO/01-02/2023 se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO: Se modifica el "**Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal**", para quedar como se establece a continuación:

A. **Denominación del Sistema:**
Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del INFO.

B. **Finalidad y usos previstos:**

La Integración del expediente personal de cada una de las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la generación de una base de Datos, llevar a cabo los procesos de pago de nómina, prestaciones y movimiento de personal.

C. **Normatividad aplicable:**
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
SECRETARÍA TÉCNICA

D. **Personas Físicas o Grupo de Personas sobre las que se recaben o Traten Datos Personales:**

Las personas servidoras públicas que laboran o laboraron en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

E. **Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

I. **Datos Identificativos:** nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, clave de elector, número de identificación OCR, género, sexo, número de seguridad social, estado civil
II. **Datos Electrónicos**: correo electrónico no oficial, direcciones electrónicas, firma electrónica, nombre de usuarios de redes sociales.
III. **Datos Laborales:** Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría de la Ciudad de México incidencias, actividades extracurriculares, referencias laborales, hojas de servicio.
IV. **Datos Patrimoniales:** bienes inmuebles, Cuentas bancarias, clave bancaria saldo en el estado de cuenta, seguros, nombre de beneficiarios.
V. **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** juicios en materia laboral y civil, número de expediente.
VI. **Datos académicos:** trayectoria educativa calificaciones, títulos, cedula profesional, certificado y reconocimientos, matrícula escolar, número de cedula profesional, grado académico, nombre del plantel educativo, constancia
Datos de tránsito y movimientos migratorios: información migratoria. de las personas.
VII. **Datos biométricos:** grupo sanguíneo, huella dactilar, huella digital
VIII. **Datos afectivos y/o familiares:** nombres de familiares, número de hijos, parentesco
IX. **Datos de relaciones familiares**: nombre del conyugue o persona que vive en concubinato o sociedad en convivencia, nombre de hijos.
X. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** origen étnico o racial, preferencia sexual, convicciones religiosas, afiliación política.
XI. **Datos personales de naturaleza pública:** número de empleado, correo electrónico oficial, domicilio oficial aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.
XII. **Datos sobre la salud del personal**: alergias, incapacidades médicas,

Modo de tratamiento: Mixto

F. **Transferencias:**

I. Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
III. FONACOT
IV. Auditoría Superior de la Ciudad de México
V. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
VI. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
VII. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

G. Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de **la Dirección de Administración y Finanzas.**

Usuarios:

I. Subdirección de Recursos Humanos
II. Jefe de Departamento de Recursos Materiales
III. Líder de Proyectos B
IV. Auxiliar Administrativo
V. Subdirección de Recursos Financieros
VI. Dirección de Asuntos Jurídicos
VII. Órgano Interno de Control
VIII. Secretaría Técnica
IX. Secretaría Ejecutiva

Encargados:

I. BBVA, S.A
II. Hir Compañía de Seguros, S.A de C.V

H. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de La Ciudad de México, ubicada en Calle la Morena 865 Col. Narvarte Poniente C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México con número telefónico 55-56-36-21-20. Ext 153, 272, 245, en el correo electrónico unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I. Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: **Alto**.
Medidas de Seguridad: **Administrativas, Físicas y Técnicas.**

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

SEGUNDO: Se modifica el sistema de Datos Personales denominado, **"Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales"** en los siguientes rubros para quedar como se establece a continuación:

A. Finalidad:

Integrar un expediente de las personas que realizan su servicio social y/o prácticas profesionales, una vez que se comprueba que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad tanto del Instituto como de la Institución Educativa para registrarse en el respectivo programa. Asimismo, se genera una base de datos con la información de cada una de ellas, se genera documentos de aceptación y de conclusión de actividades en el respectivo programa, en su caso, se realizan trámites para liberar los recursos financieros destinados.

B. Normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Educación;
- Ley Reglamentaria del artículo 5° constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Reglamento de las Instituciones Educativas de donde provenga la prestadora o el prestador de servicio social;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C. Transferencias:

I. Derechos Humanos
II. Auditoria de la Ciudad de México

D. Personas Físicas o Grupo de Personas sobre las que se recaben o Traten Datos Personales:

Personas físicas que sean aceptadas por el Instituto para la realización de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

E. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos.

I. **Datos Identificativos:** Nombre, Edad, Sexo, Genero, Domicilio Estado civil, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Teléfono particular, teléfono celular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Firma, número de identificación OCR, Fotografía, huella dactilar.
II. **Datos Electrónicos:** direcciones eléctricas, correo electrónico no oficial, nombre del usuario de rede social
III. **Datos Académicos:** Matrícula escolar, nombre del plantel educativo, calificaciones, trayectoria educativa

Modo de Tratamiento: Mixto

F. Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales
El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de **la Dirección de Administración y Finanzas.**

Usuarios:

I. Subdirección de Recursos Humanos
II. Jefe de Departamento de Recursos Humanos
III. Líder de Proyectos B
IV. Auxiliar Administrativos
V. Subdirección de Recursos Financieros

G. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de La Ciudad de México, ubicada en Calle la Morena 865 Col. Narvarte Poniente C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México con número telefónico 55-56-36-21-20. Ext 153, 272, 245, en el correo electrónico unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H. Nivel de seguridad y mecanismos de protección:
Nivel de seguridad aplicable: **Alto**.
Medidas de Seguridad: **Administrativas, Físicas y Técnicas.**

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

TERCERO: Se modifica el "**Sistema de Datos Personales de Proveedores** del **Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal"** en los siguientes rubros para quedar como se establece a continuación:

A. **Denominación del Sistema:**

Sistema de Datos Personales de las Personas Proveedoras y Prestadoras de Servicios del INFO.

B. **Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integración de un expediente de las personas proveedoras seleccionadas o posibles proveedores que proporcionen algún servicio al Instituto. Con la información se genera una base de datos con el fin de contar con un control, contacto y dar seguimiento o conclusión al proceso respectivo de acuerdo con la convocatoria.

C. **Normatividad aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

D. **Personas Físicas o Grupo de Personas sobre las que se recaben o Traten Datos Personales**

Personas físicas o representantes que participen y sean contratadas para prestación de los servicios o adquisiciones que requiere el INFO.

E. **Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y descripción de los tipos de datos incluidos:**

I. **Identificación:** El nombre, domicilio, teléfono, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, clave de elector, número OCR, firma, sexo.
II. **Electrónicos:** correo electrónico no oficial.
III. **Patrimoniales:** información fiscal, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales.
IV. **Datos académicos:** Trayectoria educativa, Calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos, cedula profesional, (personas Físicas)

V. **Datos biométricos:** huellas dactilares
VI. **Datos de relaciones de negocios:** nombre de socios, accionistas o similares, nombre de directivos, administradores o similares, nombre de responsables de venta comercialización o relaciones públicas y actividades comerciales.
VII. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** Dialecto o lengua, origen étnico o ración, genero, idioma o lengua, clave de elector, edad, fotografía, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, estado civil, firma, RFC, CURP, número de pasaporte, tiempo de residencia.
VIII. **Datos Identificativos:** número de identificador OCR, características faciales, folio nacional, clave única de identificación (CUIP), sexo,
IX. **Datos laborales:** actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias laborales, ocupación, información fiscal, cuentas bancarias, fianzas.
X. **Datos personales de naturaleza publica:** correo electrónico oficial, Domicio oficial, aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.
XI. **Relaciones sobre datos de la salud de las personas:** discapacitades.

Modo de tratamiento: Mixto

Transferencias

I. Auditoría Superior De La Ciudad De México
II. Comisión de Derechos Humanos.

F. **Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales**

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de **la Dirección de Administración y Finanzas.**

Usuarios:

I. Subdirección de Recursos Materiales
II. Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales
III. Líder de Proyectos B
IV. Auxiliar Administrativo
V. Subdirección de Recursos Humanos
VI. Subdirección de Recursos Financieros
VII. Dirección de Datos Personales
VIII. Dirección de Asuntos Jurídicos
IX. Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos y la Rendición de Cuentas
X. Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación
XI. Dirección Comunicación Social
XII. Dirección de Tecnologías de Información
XIII. Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica
XIV. Secretaria Ejecutiva
XV. Jefe de Departamento del Sistema Institucional de Archivos
XVI. Secretaría Técnica

XVII. Órgano Interno de Control

G. <u>Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:</u>

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de La Ciudad de México, ubicada en Calle la Morena 865 Col. Narvarte Poniente C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México con número telefónico 55-56-36-21-20. Ext 153, 272, 245, en el correo electrónico unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H. Nivel de seguridad y mecanismos de protección:
Nivel de seguridad aplicable: **Alto**.
Medidas de Seguridad: **Administrativas, Físicas y Técnicas.**

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a XX de XX de 2023.

(Firma)
HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.